REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0539
RADICADO N° 2023-00127-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por SERGIO ENRIQUE AGUDELO contra PORVENIR S.A, procede con el trámite con las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En atención al memorial allegado al canal digital del despacho, se puede observar que la notificación de la demanda de reconvención se realizó por estados el día 12 de julio del presente, por lo que el señor SERGIO ENRIQUE AGUDELO tenia para brindar respuesta hasta el día 17 de julio del presente, sin embargo se allegó al canal digital del despacho el escrito de contestación el 18 de julio, observándose que la misma fue extemporánea, en consecuencia se DARÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

Así las cosas, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números

de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda de reconvención, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

TERCERO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0119
hoy 21 de julio de 2023 a las 8 a.m.

MMG

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3438b20641798058fdbe334470816a3beb19c7ffe7c23231ed41602d53499f**

Documento generado en 19/07/2023 05:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica